



En quarto.

SELLO CUARTO, VN G. VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SESENTA.

Lima y Julio
22 de 1806.

MO S R



A requerir Pedro Chavez Soldado del Real Exército de esta Capital lo
antes de la demanda que rige contra el Capitan Tu-
cedentes y an Pablo Bermudez por la cantidad de doscientos
traigante cincuenta pesos, pertenecientes al trabajo que
realizó en los Almacenes Reales de
Cullao; como administrador las cantidades q. hanien-
den a la cantidad de ciento dos pesos, segun apa-
ren en los papeles o Obligaciones de Contrata-
don con lo demas de acuerdo Dico Que la Cantidad
de mandada no tiene otro merito que haberse
distinguido en comparendo; pero como el Dto Capitan
Bermudez ha procurado unas citaciones falsas
las que al quinta golpe de Vista dan a conocer su in-
verosimilitud (asi lo sabia la Comencion de
S. E. lo habria penetrado) por lo que ha originado
o quiere originar un continuado litigio, para de
este modo dilatar el pago conociendo su deber.
Lo suplico por que la Obligacion de Contrata-
cion se cumpla en los Almacenes dichos que en
importe la suma de la cantidad de ciento dos
segundo por la Cuenta presentada.

GM-AU1
CAJ 113
DOC 222
Fol. 2

de las Obras mandadas hacer por el D^{ho} S^{do} Real
militar resultando en contra suya la Cantidad
de Docientos cincuenta pesos, como Actos de
dhas Obras, y lo tenia por las implicanc^{as}.
que por su interrogatorio manifiesta en
contra de su celebr^o escrito que corre así.
en los De la merced.

El Suplicante si combino y era combenido
a la tacion que pidio el nombrado Belmudes
en toda la obra tanto de la Contrata por hallar
se en el ya referido Recuerdo, como en la de
mas, los que se hallaria el Sup^{te} sin tardar
y reconociendo los Seritos como p. X^o la S^{ta} y
para el total de enguano de Belmudes, como
del Exponente, y verificar su buena fee y pro
piedades, segun en su Escrito de f. lo mani
fiesta. El citado Belmudes de su tacion pedia
la que ya tiene el menor lugar respecto
a salir al caso de mas de un mas acordando
con el interrogatorio, en virtud de haver pe
dido la tacion y el Suplicante haberse al
redado a ella; lo que no ha querido Verificar
el ya nombrado Belmudes. Encima interlo
y para Obiar de ser como accion para
su definicion.

A la
puede y Suplica de lo relacionado en este
Exordio se sirva el mandado, pedir los Au
tos de la materia para el total conclud
cion en virtud de mandarlo a V^{ra} b^{da} dia
con notable p^{er}sona que lo lleve
al Sup^{te} e interlo. Justicia que ape
la. Y la merced

provision y merced de V.E. cono

2

En Lima y Agosto de 1809
Donde se
mitochoientos seis a. Vire saban
el sup. Decreto del mariscal a Juan
Pablo Bermudez, don fe e-

Principales
3



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.